

## RESOLUCIÓN No. 1231 de 10 de abril de 2019

Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban estatutos al CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO.

### EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAUCA

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, Resolución 13664 del 15 de noviembre de 2018 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado de fecha 9 de abril de 2019, remitido a la Doctora ANGI LORENA ORTEGA REVELO, Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica, el señor EDUAR HERRERA PINILLO, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica al **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO**.

Que en asamblea general de fecha 12 de diciembre de 2016, en el Municipio de Timbiquí Cauca, se elige la representación legal del **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO**.

Que el **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO**, se encuentra inscrito en el Registro Único Nacional de Organizaciones y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, donde reconocen al señor EDUAR HERRERA PINILLO, identificado con la C.C. Nro. 94.441.092 de Buenaventura Valle del Cauca como representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO**.

Que mediante acta de posesión de fecha 12 de enero de 2017, expedida por la Alcaldía del Municipio de Timbiquí Cauca, se da posesión como Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO** al señor EDUAR HERRERA PINILLO, para el periodo 2017-2019, conforme a los artículos 9 y 20 del decreto 1745 de 1995 reglamentario de la ley 70 de 1993.

Que una vez examinados los documentos presentados se encuentra que son los requeridos de acuerdo con lo expuesto en la resolución 3899 de 2010, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que, en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer personería jurídica del **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO**, domiciliado en el Municipio de TIMBIQUI CAUCA, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO** al señor EDUAR HERRERA PINILLO, identificado con la C.C. Nro. 94.441.092 de Buenaventura Valle, para el periodo 2017-2019, conforme a los artículos 9 y 20 del decreto 1745 de 1995 reglamentario de la ley 70 de 1993.

**ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución el **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, razón por la cual podrá prestar los servicios en los diferentes programas, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO**, o a su

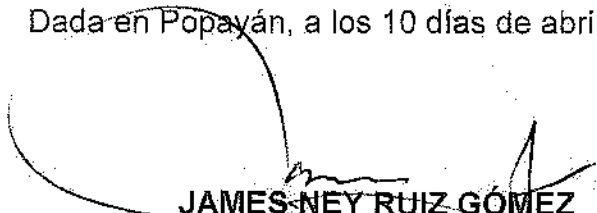
apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

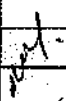
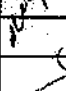
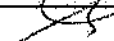
**ARTICULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por la resolución 3435 de 2016, modificatoria de la Resolución 3899 de 2010, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los 10 días de abril de 2019.

  
**JAMES NEY RUIZ GÓMEZ**  
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Nury Dangelly Mompotes Gómez	Coordinadora (e) Grupo Jco.	
Aprobó	Nury Dangelly Mompotes Gómez	Coordinadora (e) Grupo Jco.	
Control de Legalidad	Nury Dangelly Mompotes Gómez	Coordinadora (e) Grupo Jco.	
Proyectó	LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO	Abogado Grupo Jco.	



## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 1231 de 10 de abril de 2019

Hoy diez (10) de abril de 2019, se notifica personalmente al señor **EDUAR HERRERA PINILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.441.092 de Buenaventura Valle el Cauca, en su calidad de Representante Legal del CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, el contenido de la Resolución No. 1231 del 10 de abril de 2019, por medio de la cual se RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS AL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los diez (10) días del mes de abril de 2019.

**EL NOTIFICADO,**

**EDUAR HERRERA PINILLO**

C.C. No. 94.441.092 de Buenaventura Valle el Cauca

**EL NOTIFICADOR,**

**LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO**

C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca

Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

Popayán Cauca, 10 de abril de 2019

Doctor  
**JAMES NEY RUIZ GOMEZ**  
Director ICBF Regional Cauca  
Ciudad

Ref.: Resolución No. 1231 de 10 de abril de 2019

Yo, EDUAR HERRERA PINILLO, mayor de edad e identificado con C.C. Nro. 94.441.092 de Buenaventura Valle del Cauca, en mi calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos del Consejo; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 10 de abril de 2019 de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



EDUAR HERRERA PINILLO  
C.C. Nro. 94.441.092 de Buenaventura Valle del Cauca

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los doce (12) días del mes de abril de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 1231 del 10 de abril de 2019, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se **RECONOCE PERSONERIA JURIDICA – CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los once (11) días del mes de abril de 2019 para todos los efectos legales en razón a la renuncia a términos presentada por el representante legal del CONSEJO, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



**HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cauca

RCI	NOMBRE	CARGO	ESMA
04462	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
04463	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
04464	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Coordinador Grupo Jurídico	
04465	LUIS FERNANDO CALVO VELAZCO	Abogado Grupo Jurídico	